

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho el presente proceso, para reprogramar audiencia, toda vez que para el 6 de julio de la presente anualidad, la titular del despacho empezará hacer uso de su periodo de vacaciones, y sin bien es cierto se designa un funcionario judicial para su remplazo aquel no tendrá el tiempo disponible para estudiar el proceso. Sírvase proveer.

Palmira, 6 de Mayo de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura Republica de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO DE SUSTANCIACION No. 551

Palmira, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto la informe secretaria, es menester reprogramar la audiencia de inventarios y avalúos de que trata el articulo 501 del C. G del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de inventarios y avalúos señalada para el día seis (6) de julio de la presente anualidad.

SEGUNDO: SEÑALAR como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el articulo 501 del C. G del Proceso, el día jueves primero (01) de julio de la presente anualidad, a partir de las nueve de la mañana (09: 00 a.m.). advertido que la misma se realizará en forma virtual, a través de la plataforma digital dispuesta para tal fin, el link para la conexión respectiva se enviará previamente por parte de la secretaria.

TERCERO: Se previene a las partes que el día de la diligencia presenten los certificados de tradición de los bienes inmuebles, con fecha de expedición no más de cinco (5) días a la diligencia y allegar el certificado de avalúo catastral expedida por el IGAC, con relación a los bienes muebles debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 83-3 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

Firma

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA**

En estado No. 79 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 7 DE MAYO DE 2021
La secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

**MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE
FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8a6c288c3a06785f18059d2ef520ab7b614d51d802588b183c4033ca6d
2d90e7**

Documento generado en 06/05/2021 04:04:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**